



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000089 DE 1905 MAR 2001

()

"Por la cual se concede HABILITACIÓN a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor **COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA**, en la modalidad de Transporte Público de Pasajeros por carretera."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del Artículo 2 del Decreto 540 del 28 de Marzo de 2000, Artículo 16 del Decreto 1557 del 4 de Agosto de 1998, Ley 336 de 1996 y,

C O N S I D E R A N D O

Que la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor "**COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA-COPETRAN**", identificada con el Nit: 890200928-7 a través de su representante legal Señor **HUMBERTO CASTELLANOS BUENO** identificado con la cédula de ciudadanía No 13.846.630 de Bucaramanga, mediante radicado No. 006312 de Agosto 30 del 2000, presentó en este despacho solicitud de habilitación para la prestación del servicio de Transporte de Pasajeros por Carretera.

Que mediante escritura pública No 0216 del 17 de Febrero de 1943 se constituyó la **COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA** (Nombre actual).

Que la empresa solicitante se encuentra registrada en la cámara de comercio de Bucaramanga bajo el número 05-001186-03 de fecha Septiembre 23 de 1949, según certificado expedido con fecha 18 de Agosto de 2000, anexo a la solicitud.

Que mediante oficio M.T.0468-2-01815 de fecha Diciembre 5 de 2000, se le solicitó al representante legal de la empresa, completar los requisitos exigidos por el Decreto 1557 de Agosto 4 de 1998.

Que mediante radicado No. 008999 del 20 de Diciembre de 2000, la empresa solicitante envió a este despacho el complemento a los requisitos exigidos, para lo cual adjuntó un total de veintinueve (29) folios.

Que según estudio técnico de la documentación, el cual hace parte integral de la presente Resolución y según acta de visita practicada a las instalaciones de la empresa el día 17 de enero de 2001, se estableció que la entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos por el Decreto 1557 de Agosto 4 de 1998.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Habilitar la empresa de Transporte Terrestre Automotor "**COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA-COPETRAN**", para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros, por carretera con las siguientes características:



"Por la cual se concede HABILITACION a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA, en la modalidad de Servicio de Transporte de Pasajeros por Carretera".

SEDE PRINCIPAL : BUCARAMANGA

DIRECCION : Calle 55 No. 17B - 17

TELEFONO : 6448167

MODALIDAD : PASAJEROS

CLASE DE SERVICIO : TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA.

NIVEL DE SERVICIO : Los definidos por el Decreto 1557 de Agosto 4 de 1998 y normas que lo modifiquen.

RADIO DE ACCIÓN : NACIONAL

CLASE DE VEHICULOS : Los homologados por el Ministerio de Transporte

CAPITAL O PATRIMONIO LIQUIDO EXIGIDO : 538 x 5 x 266.000.00 = \$709.500.000.00

CAPITAL O PATRIMONIO LIQUIDO PRESENTADO : \$ 20.298.302.000.00

ARTICULO SEGUNDO: La habilitacion es de carácter indefinido mientras se mantengan las condiciones que sirven de base para su otorgamiento.

ARTICULO TERCERO: El Ministerio de Transporte a través de la Superintendencia del Transporte y demás autoridades de tránsito, serán las encargadas de vigilar el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los _____ de _____ de 2008.

CARLOS JOSÉ CALA CALA
Director Territorial Santander
Ministerio de Transporte

FRANCISCO J. DE JESUS SUAREZ
Profesional en Transporte

